

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y APOYO A PROGRAMAS INSTITUCIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INAPAM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE LUIS CASTILLO QUINTAL, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR JURIDICO Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SOMBRETE, REPRESENTADO POR EL ARQ. IGNACIO CASTREJÓN VALDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO LA C. SANDRA LUNA VALDEZ, SÍNDICO Y EL LIC. ROBERTO SANTOS PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO “EL MUNICIPIO”, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

**I.- DECLARA “EL INAPAM” A TRAVÉS DE SU SUBDIRECTOR JURIDICO:**

**I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, OBJETIVOS Y FINES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, LA CUAL FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 25 DE JUNIO DE 2002, ENTRANDO EN VIGOR EL 25 DE JULIO DEL MISMO AÑO, REFORMADO CON FECHA 25 DE ABRIL 2012, TENIENDO SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.**

**I.2.- QUE PARA LOS EFECTOS DE PRESENTE CONVENIO TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PETÉN NÚMERO 419, COLONIA NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO, D.F.**

**I.3.- QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ES EL ORGANISMO RECTOR DE LA POLÍTICA NACIONAL A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, TENIENDO POR OBJETO GENERAL COORDINAR, PROMOVER, APOYAR, FOMENTAR, VIGILAR Y EVALUAR LAS ACCIONES PÚBLICAS, ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ELLA, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA MISMA LEY.**

**I.4.- QUE DE ACUERDO CON EL PROPIO ARTÍCULO 25, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EL INSTITUTO PROCURARÁ EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTE, EL PROCESO TENDIENTE A BRINDAR A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN, EMPLEO U OCUPACIÓN, RETRIBUCIONES JUSTAS, ASISTENCIA, Y LAS OPORTUNIDADES NECESARIAS PARA ALCANZAR NIVELES DE BIENESTAR Y ALTA CALIDAD DE VIDA, ORIENTADO A REDUCIR LAS DESIGUALDADES EXTREMAS Y LAS INEQUIDADES DE GÉNERO, QUE ASEGUREN**

SUS NECESIDADES BÁSICAS Y DESARROLLEN SU CAPACIDAD E INICIATIVAS EN UN ENTORNO SOCIAL INCLUYENTE.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, TIENE LAS FACULTADES DE PROTEGER, ASESORAR, ATENDER Y ORIENTAR A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CONSIDERÁNDOSE COMO TALES A LAS PERSONAS DE SESENTA AÑOS O MÁS DE EDAD, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ASÍ COMO CELEBRAR CONVENIOS, ACUERDOS Y TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN XXII DE DICHO ORDENAMIENTO.

I.6.- QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ESTÁ COORDINADO Y SECTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

I.7.- QUE EL LICENCIADO JORGE LUIS CASTILLO QUINTAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES MEDIANTE EL PODER NOTARIAL EXPEDIDO A SU FAVOR ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 175 EN ESTA CIUDAD, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 20, 696 DE FECHA 2 DE JULIO DE 2013 TENIENDO FACULTADES PLENAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, MANIFESTANDO QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS.

## II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1. QUE EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, EN EL ESTADO DE ZACATECAS, ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTÓNOMA EN SU RÉGIMEN INTERIOR, CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA O GESTIÓN MUNICIPAL CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 117 y 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

II.2. QUE EL ARQ. IGNACIO CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTÁ FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS.

II.3. QUE CONOCIENDO LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR "EL INAPAM", EN EL RENGLÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ES

SU DESEO DE CONTRIBUIR PARA LA INSTALACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN MUNICIPAL DE “EL INAPAM” EN EL MUNICIPIO DE SOMBRETE.

**II.4.** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, SOMBRETE.

### **III. DECLARAN “LAS PARTES”**

**III.1.** QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE ADEMÁS LES RESULTA IMPORTANTE INSTRUMENTAR ARMÓNICAMENTE LAS ACCIONES QUE PERMITAN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES ACCEDER A LAS MISMAS.

**III.2.** QUE ES DE INTERÉS COMÚN, LA PLANEACIÓN Y LA PLANIFICACIÓN DE LAS INTERVENCIONES A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, DE MANERA QUE LA POLÍTICA PÚBLICA CONTenga LOS LINEAMIENTOS PROGRAMÁTICOS PARA LLEVARLA A CABO, RAZÓN POR LA CUAL SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR SERVICIOS INTEGRALES A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN.

**III.3.** QUE PARA EL CASO DE LAS POLÍTICAS DE ENVEJECIMIENTO, LOS PROBLEMAS MÁS GRAVES QUE ENFRENTAN LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES SON, EN GRAN PARTE, CUESTIONES SOCIALMENTE CONSTRUIDAS DESDE LA CONCEPCIÓN DE EDAD SOCIAL DE LA VEJEZ, Y QUE A TRAVÉS DE LA OPORTUNA ACREDITACIÓN Y COPARTICIPACIÓN DEL ADULTO MAYOR Y EL SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL DE PROGRAMAS CON CALIDAD Y CALIDEZ, MULTI E INTERDISCIPLINARIOS EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTINUO CRECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN PROFUNDA DE LA GERONTOLOGÍA, HARÁN DE LA INTERVENCIÓN CON EL ADULTO MAYOR LES SEA FAVORABLE.

**III.4.** QUE ESTÁN CONSCIENTES DE LA CRECIENTE DEMOGRÁFICA Y LA GRAN VALÍA HUMANA QUE ESTE SECTOR TIENE EN SÍ MISMO Y AL CUAL ES NECESARIO ATENDER CON ACTIVIDADES QUE LOGREN SU RESPETO Y BIENESTAR EN TODOS LOS ÓRDENES, PARTICULARMENTE EN EL ECONÓMICO, MÉDICO PSICOLÓGICO, JURÍDICO Y SOCIAL.

**III.5.** QUE ESTÁN DISPUESTOS A COLABORAR EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE BAJO EL MARCO DE ESTE CONVENIO SE PROPONGAN.

**III.6. QUE ENTRE “EL MUNICIPIO” Y “EL INAPAM” EXISTIRÁ COORDINACIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE “EL INAPAM” ES LA INSTITUCIÓN RECTORA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

**III.7. QUE LA RELACIÓN Y COORDINACIÓN OPERATIVA DEL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ A CARGO DE “EL REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE EL INAPAM” Y EL DELEGADO ESTATAL DEL INAPAM EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SIN QUE SE OBSTRUYA CUALQUIER COLABORACIÓN DE TERCEROS.**

**III.8. QUE NO TIENEN INCONVENIENTE EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- “EL INAPAM” Y “EL MUNICIPIO” CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES DE LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL PARA LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y LA LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO CONFORME A SU PLANEACIÓN Y APLICACIÓN. “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO CON EL OBJETO DE ESTABLECER MECANISMOS Y LINEAMIENTOS NECESARIOS PARA INICIAR LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y ACCIONES A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS DEL MUNICIPIO DE SOMBRETE.**

**SEGUNDA.- “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A IMPLEMENTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE PERMITAN LA INCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES A ALCANZAR SU DESARROLLO INTEGRAL, JUSTO Y EQUITATIVO, ASÍ COMO EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS.**

**TERCERA.- “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A ESTABLECER BASES MUNICIPALES PRESUPUESTARIAS, PARA LA PLANEACIÓN, APLICACIÓN, Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES GERONTOLÓGICAS CON LA PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS A FIN DE QUE SE PERMITA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES APROVECHAR SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, DE MANERA ESPECIAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ANUALES JUEGOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LOS ADULTOS MAYORES A NIVEL MUNICIPAL Y CUANDO SE CONVOQUE A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL, A CELEBRAR EL DÍA NACIONAL DEL ADULTO MAYOR CADA 28 DE AGOSTO, Y PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS Y DEMÁS PROGRAMAS AFINES DE CARÁCTER ESTATAL Y NACIONAL.**

**CUARTA.- “EL MUNICIPIO”, PODRÁ SOLICITAR Y/O COADYUVAR CON “EL INAPAM”, CON LA SEDE Y ASESORÍA, PARA EVENTOS DE CARÁCTER ESTATAL O NACIONAL EN SU CASO, EN LA PROYECCIÓN Y FOMENTO ECONÓMICO DE SU MUNICIPIO EN MATERIA DE PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

**QUINTA.- UNA VEZ FIRMADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A NOTIFICAR AL INAPAM EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE SEA DESIGNADA COMO “REPRESENTANTE MUNICIPAL” MISMO QUE FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.**

**SEXTA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO “EL MUNICIPIO” REMITIRÁ A “EL INAPAM”, EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DONDE ESPECIFIQUE LAS CUESTIONES SOCIALMENTE CONSTRUIDAS DESDE LA CONCEPCIÓN DE EDAD SOCIAL DE VEJEZ E IDENTIFICAR LOS PROBLEMAS A TRATAR, DE MODO QUE LOS ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL SIRVAN DE PREVISIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, DE LOS RECURSOS QUE SERÁN ASIGNADOS Y DE RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE LA REPRESENTACIÓN INAPAM EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ MISMO, UNA VEZ ENTREGADO EL DOCUMENTO EN MENCIÓN, “LAS PARTES” ELABORARÁN LOS LINEAMIENTOS QUE PERMITIRÁN LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

**SÉPTIMA.- “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A:**

**A).- SOSTENER UNA COORDINACIÓN PERMANENTE, PARA QUE EXISTA Y SE MANTENGA UNA POLÍTICA QUE IMPULSE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE EQUIDAD DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO.**

**B).- ESTABLECER LAS BASES PARA LA ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES, DESCUENTOS Y EXENCIONES PARA ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA LOCALIDAD; ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN E INTEGRACIÓN DE UNA BASE DE DATOS DE DICHS BENEFICIOS PROPORCIONADOS, EN UN MARCO DE COLABORACIÓN Y MEJORA CONTINUA EN LA OBTENCIÓN DE AVANCES PRODUCIDOS EN EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN.**

**C).- QUE LA IMPLEMENTACIÓN Y ACCESO A SUS PROGRAMAS, NO SEA CONDICIONADO POR LA AFILIACIÓN POLÍTICA O CREDO RELIGIOSO QUE TENGA CUALQUIER PERSONA ADULTA MAYOR.**

**OCTAVA.-** EL PERSONAL QUE ASIGNE CADA UNA DE “**LAS PARTES**” PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETIVO DE ESTE CONVENIO CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE CADA UNA DE ELLAS, MANTENIENDO LA RELACIÓN LABORAL CON LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENEZCA, SI LA HAY; POR TAL MOTIVO, EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**” COMO PATRÓN SOLIDARIO Y/O SUSTITUTO.

**NOVENA.-** “**LAS PARTES**” RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE UN OBJETIVO MERAMENTE SOCIAL, NO LUCRATIVO, POR LO QUE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES AFILIADAS A “**EL INAPAM**” NO TENDRÁN RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN TIPO CON “**EL MUNICIPIO**”, NI CON EL “**EL INAPAM**”, QUEDANDO LAS PARTES EXIMIDAS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DEL TRABAJO Y CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN APLICABLE.

**DÉCIMA.-** AMBAS PARTES PODRÁN IMPULSAR LA DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS Y BENEFICIOS, DIRIGIDOS A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN LOS MEDIOS QUE LES RESULTEN MÁS ADECUADOS.

**DÉCIMA PRIMERA.-** “**EL MUNICIPIO**” EN ASESORÍA Y CAPACITACIÓN DE “**EL INAPAM**”, IMPLEMENTARÁ UN SISTEMA DE INFORMACIÓN MENSUAL, DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE RESULTEN BENEFICIADAS DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS, ASUMIENDO EL COMPROMISO DE INFORMAR A “**EL INAPAM**”, POR CONDUCTO DE SU DELEGADO ESTATAL, EN BASE A CALENDARIZACIÓN PREVIA.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** EL PRESENTE CONVENIO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, Y TERMINARÁ EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018, ASIMISMO CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**” LO PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO, PREVIA COMUNICACIÓN ESCRITA, PRESENTADA A LA OTRA CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

**DÉCIMA TERCERA.-** EL CONTENIDO DE ESTE CONVENIO SÓLO PODRÁ MODIFICARSE POR ACUERDO EXPRESO DE “**LAS PARTES**”, Y DEBERÁ OTORGARSE POR ESCRITO, POR LO QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN A SU CONTENIDO EN FORMA DISTINTA, NO SERÁ VÁLIDO.

**DÉCIMA CUARTA.-** “**EL MUNICIPIO**” RECONOCE QUE ENTRE “**EL INAPAM** Y “**EL REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE EL INAPAM**” NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, MERCANTIL, NI DE NINGÚN OTRO TIPO, RAZÓN POR LA CUAL EN NINGÚN CASO SE CONSIDERA QUE EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL O RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL INAPAM, POR LO CUAL “**EL MUNICIPIO**” SE OBLIGA A SACAR A SALVO POR SUS PROPIOS MEDIOS A “**EL INAPAM**” DE



CUALQUIER POSIBLE DEMANDA QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

**DÉCIMA QUINTA.-** TODA CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **“LAS PARTES”** CONVIENEN EN RESOLVERLA DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE ALGUNA DE ELLAS MANIFIESTE POR ESCRITO A LA OTRA EL PUNTO CONTROVERTIDO O DE INCUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA SEXTA.-** EN CASO DE QUE **“LAS PARTES”** NO LLEGAREN A UNA AMIGABLE COMPOSICIÓN CONVIENEN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN EL LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS **“LAS PARTES”** DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, POR ENCONTRARSE EXENTO DE VICIO ALGUNO QUE LO PUDIERA INVALIDAR, FIRMÁNDOLO POR CUADRUPLICADO, QUIENES EN EL INTERVINIERON EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, EN EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EL DÍA 27 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.

POR **“EL INAPAM”**

POR **“EL MUNICIPIO”**

\_\_\_\_\_  
LIC. JORGE LUIS CASTILLO QUINTAL  
SUBDIRECTOR JURÍDICO  
DEL INAPAM

\_\_\_\_\_  
ARQ. IGNACIO CASTREJÓN VALDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE SOMBRERETE



**TESTIGO DE HONOR**

---

**ANTROPOLOGA PATRICIA FRAUSTO ORTIZ  
DELEGADA ESTATAL DEL INAPAM EN  
ZACATECAS**

---

**LIC. ROBERTO SANTOS PÉREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
SOMBRETE.**

---

**C. SANDRA LUNA VALDEZ  
SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE  
SOMBRETE.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y APOYO A PROGRAMAS INSTITUCIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE LUIS CASTILLO QUINTAL, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR JURIDICO Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SOMBRETE, REPRESENTADO POR EL ARQ. IGNACIO CASTREJÓN VALDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO LA ING. SANDRA LUNA VALDEZ, SÍNDICO Y EL LIC. ROBERTO SANTOS PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EL DÍA 27 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.